

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XII

Caracas, lunes 2 de octubre de 2023

Número 42.726

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aylén Nallive Bracho Segura, como Directora General, adscrita a la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio; la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gabriel Osorio Vásquez, como Director General del Despacho, adscrito a la Dirección General del Despacho, de este Ministerio; y se le delega la firma de actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA ABAE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny Stuar Duque Hevia, como Director de la Dirección de Consultoría Jurídica, de esta Agencia Bolivariana.

IPOSTEL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este instituto; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a este Instituto; y se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johanna Doraliz Espinoza, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Sucre", ubicado en el municipio Sucre del estado Yaracuy, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Yaracuy, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Coromoto Reyes Alejos, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Urachiche", ubicado en el municipio Urachiche del estado Yaracuy, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Yaracuy, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariannys Nathaly Colmenárez Andrúdez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Veroes", ubicado en el municipio Veroes del estado Yaracuy, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Yaracuy, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Oswaldo Rivas López, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Atures", ubicado en el municipio Atures del estado Amazonas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Amazonas, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Guillermo Rivero Maroa, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Atabapo", ubicado en el municipio Atabapo del estado Amazonas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Amazonas, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor José Palacios Anzoátegui, como Inspector Aeronáutico, por el término de un (01) año; y se delega en el ciudadano antes identificado las atribuciones que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se enmiendan las especificaciones para las operaciones otorgadas a la Sociedad Mercantil "Venezolana de Servicios Aeronáuticos Vesperca, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen; la mencionada Sociedad Mercantil deberá cumplir con las disposiciones que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se reestructura la Comisión Nacional Antidopaje y Sustancias Nocivas a la Salud de la República Bolivariana de Venezuela, quedando conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nalyem Meilyn Carreño Lee, como Coordinadora de Registro y Control, en la Dirección de Recursos Humanos-División de Registro y Control, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 279

Caracas, 28 SEP 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AYLEN NALLIVE BRACHO SEGURA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.514.862**, como Directora General, adscrita a la **Oficina de Gestión Comunicacional** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


IVAN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 4.768 de fecha 05 de enero de 2023
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 012/2023
 Caracas, 28 de septiembre del 2023

213°, 164° y 24°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, designada mediante Decreto N° 4.849 de fecha 28 de agosto de 2023 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar al ciudadano **JOSÉ GABRIEL OSORIO VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.772.657**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, **CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**.

ARTÍCULO 2º: Delegar en dicho ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir la modificación presupuestaria por fuentes de financiamiento del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.
2. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás Direcciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana y sus entes adscritos, cuya tramitación corresponda.
3. Suscribir los oficios dirigidos a funcionarios y funcionarias subalternos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, así como la correspondencia dirigida a particulares relacionada con los asuntos inherentes a su cargo.
4. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, suplencias y egresos.
5. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas del Ministerio y de los Directores Generales.
6. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos que reposen en el archivo central del Ministerio.
7. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.
8. Todos los demás actos y documentos que previamente sean delegados por la Ministra.

ARTÍCULO 3º: El ciudadano aquí designado ejercerá las atribuciones inherentes a su cargo y presentará a la ciudadana Ministra, una (1) vez al mes, relación detallada de los actos y documentos suscritos mediante delegación.

ARTÍCULO 4º: El ciudadano aquí designado, deberá registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR).

ARTÍCULO 5º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 7º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023, en la sede principal del Ministerio. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 Designada mediante Decreto N° 4.849 de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES (ABAE)

Caracas, 19 de septiembre de 2023

213º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ABAE-114-2023

Quien suscribe, **ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA**, titular de la cédula de Identidad Nº V-13.474.625, actuando en mi carácter de Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto Nº 3.917 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.675 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007; en los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en atención a los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

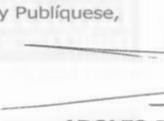
Artículo 1.- Designar al ciudadano **Jhonny Stuar Duque Hevia**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.281.844**, como Director de la Dirección de Consultoría Jurídica de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La designación contenida en la presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 02 de octubre de 2023.

Comuníquese y Publíquese,




ADOLFO JOSÉ GODOY PERNIA
Presidente (E)
Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)
Decreto Nº 3.917 de fecha 16/07/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.675 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 04 de abril de 2023
Años 212º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº CJ/006/2023

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.551.754**, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**), nombrada mediante Decreto Nº 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.660 de fecha 21 de junio de 2019, de conformidad con los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ejerciendo la atribución conferida en el Artículo 17 literales "b" y "c" del Decreto 403, con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**), de fecha 21 de octubre de 1999, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999;

DECIDE

Artículo 1.- Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

Artículo 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Area Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. Nº
Principal	Elias Rafael Quiaro Contreras	V-15.662.264
Suplente	Luis Rafael Moreno	V-13.657.687
Area Técnica		
Principal	Karelis Sikiu Guzmán Mendoza	V-12.057.842
Suplente	Mary Carmen Ramos Rodríguez	V-17.384.701

Area Económica Financiera		
Principal	José Alexander Zambrano Gudiño	V-14.982.603
Suplente	Luis Beltran Zambrano Isturiaga	V-5.606.662
Secretaría		
Principal	Kennedys Rosalín Flores	V-14.574.655
Suplente	Fidel Alejandro Marengo Ramírez	V-28.218.733

Artículo 3.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Institución Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna del instituto para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 4.- La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7.- Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentado para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

Artículo 8.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




OLGA Y. PEREIRA J.
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**)
Decreto Nº 3.877 de fecha 21 de junio de 2019.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.660 de fecha 21 de junio de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 29 de mayo de 2023
Providencia Administrativa Nº CJ/007/2023
213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-14.551.754**, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**), nombrada mediante Decreto Nº 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.660 de fecha 21 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 literales "b" y "c" del Decreto Nº 403, con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 2, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155, Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa Nº 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.562 de fecha 11 de enero de 2019,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público,

CONSIDERANDO

Que se debe someter a la consideración y autorización de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean de su propiedad o que le asignen,

CONSIDERANDO

El Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**), cuenta con una gran cantidad de bienes muebles constituidos por material ferroso provenientes de vehículos, equipos y restos de mobiliarios que han sido desincorporados en virtud que ya cumplieron su vida útil, por lo tanto no son susceptibles de reparación o por haberse modificado y alterados para la recuperación de otros bienes similares,

DECIDE

Artículo 1.- Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**), cuya desincorporación o enajenación permitida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Principal	Elias Rafael Quiaro Contreras	V-15.662.264
Suplente	Luis Rafael Moreno	V-13.657.687
Área Técnica		
Principal	José Alexander Zambrano Gudíño	V-14.982.603
Suplente	Greiker Luis Estevanot Silva	V-26.613.013
Área Económica Financiera		
Principal	Luis Beltrán Zambrano Izturiaga	V-5.606.662
Suplente	Mary Carmen Ramos Rodríguez	V-17.384.701
Secretaría		
Principal	Delwis Ramón Barrueta Chacón	V-12.515.070
Suplente	Jonathan Wladimir Mogollon Pabón	V-14.935.573

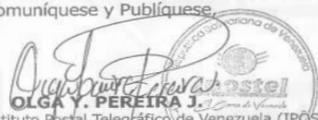
Artículo 3.- Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Mediante la presente Providencia Administrativa quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 5.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 447 de fecha 01 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.464 de fecha 21 de agosto de 2018.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


OLGA Y. PEREIRA J.
 Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL),
 Decreto N° 3.817 de fecha 21-06-2019
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 298
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **JOHANNA DORALIZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.918.076**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SUCRE"**, ubicado en el municipio SUCRE del estado YARACUY, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado YARACUY. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SUCRE"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 299
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **ADRIANA COROMOTO REYES ALEJOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.548.132**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "URACHICHE"**, ubicado en el municipio URACHICHE del estado YARACUY, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado YARACUY. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "URACHICHE"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 300
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

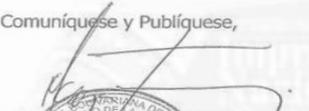
RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **MARIANNYS NATHALY COLMENÁREZ ANDRADEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.455.104**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "VEROES"**, ubicado en el municipio VEROES del estado YARACUY, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado YARACUY. En calidad de **TITULAR**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "VEROES"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 309
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **JOSÉ OSWALDO RÍVAS LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.998.151**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ATURES"**, ubicado en el municipio ATURES del estado AMAZONAS, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado AMAZONAS. En calidad de **TITULAR**.

Artículo 2°. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ATURES"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 310
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **LUÍS GUILLERMO RIVERO MAROA**, titular de la cédula de identidad N° **V-27.066.209**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ATABAPO"**, ubicado en el municipio ATABAPO del estado AMAZONAS, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado AMAZONAS. En calidad de **TITULAR**.

Artículo 2°. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ATABAPO"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-196-23

CARACAS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3, 8 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en el numeral 5 del artículo 5, y artículo 19, ambos de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

Artículo 1. Designar como Inspector Aeronáutico por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano que a continuación se identifica:

GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA		
ANS/SAR		
APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO
HÉCTOR JOSÉ PALACIOS ANZOÁTEGUI	V-10.577.519	INSPECTOR AERONÁUTICO I

Artículo 2. Delegar en el ciudadano antes identificado, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones el Inspector Aeronáutico tendrá el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para la apertura de procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

Artículo 3. El ciudadano facultado, en ningún caso podrá subdelegar las atribuciones conferidas en el artículo anterior.

Artículo 4. El funcionario delegado mediante esta providencia administrativa, deberá consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia será válida siempre y cuando el funcionario que se menciona en el artículo 1 preste su servicio activo en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-176-23
CARACAS, 24 DE AGOSTO DE 2023

213°, 164° y 24°

**ENMIENDA EN LAS ESPECIFICACIONES PARA LAS OPERACIONES
COMO OPERADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las competencias establecidas en los numerales 4, 11 y 12 del artículo 7 Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005 y las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 15 literal c del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 15 de febrero 2023, el ciudadano Freddy Cantillana, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS VESERCA, C.A."; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del estado Carabobo, en fecha 22 de agosto de 2013, bajo el N° 38, Tomo -177-A y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 11 de marzo de 2016, bajo el N° 49 Tomo IV; cuya última modificación estatutaria quedó, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del estado Carabobo, en fecha 08 de noviembre de 2022, bajo el N° 8, Tomo 389-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 14 de diciembre de 2022, bajo el N° 23 Tomo II; del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente habilitación adicional como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESA-026 para prestar servicios de operador de base fija (OBF) en los servicios complementarios de Despacho de Aeronaves y Seguimiento de Vuelo, para operaciones 121 y 135, Tráfico de Pasajeros, para operaciones 121 y 135 y Servicios Especiales, tales como: Atención de Personas con Discapacidad, Menores sin Acompañantes, Silla de Ruedas. Entre otros, de conformidad con lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

En fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGS/1121/GCO/ATO/2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS VESERCA, C.A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Ampliación de la habilitación aprobada para el Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha abarcado los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como "Operador de Base Fija" en el Aeropuerto Internacional La Chinita, en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación de la habilitación correspondiente a los servicios complementarios de Despacho de Aeronaves y Seguimiento de Vuelo, para operaciones 121 y 135; Tráfico de Pasajeros, para operaciones 121 y 135 y Servicios Especiales, tales como: Atención de Personas con Discapacidad, Menores sin Acompañantes, Silla de Ruedas, entre otros, a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la habilitación adicional solicitada por el Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la que ha optado la Sociedad Mercantil "VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS VESERCA, C.A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Artículo 1. Enmendar las especificaciones para las operaciones otorgadas a la Sociedad Mercantil "VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS VESERCA, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Habilitación:** "Operador de Base Fija" (OBF) en el Aeropuerto Internacional La Chinita, en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, según las Especificaciones para las Operaciones del Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, enmendadas para incluir las siguientes actividades: Despacho

de Aeronaves y Seguimiento de Vuelo, para operaciones 121 y 135; Tráfico de Pasajeros, para operaciones 121 y 135 y Servicios Especiales, tales como: Atención de Personas con Discapacidad, Menores sin Acompañantes, Silla de Ruedas, entre otros.

2. **El Titular del Certificado está autorizado con base a la habilitación aprobada, para cumplir las siguientes actividades:** Manipulación de mercancías peligrosas, Operaciones de equipos de apoyo terrestre en plataforma para aeronaves de pasajeros, Operador de Base Fija (O.B.F), Autorizaciones para acuerdos con otras organizaciones para efectuar funciones conexas de Servicios Especializados Aeroportuarios.
3. **Duración del Permiso:** Hasta el vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° CESA-026, (19 de junio de 2024).
4. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "La Chinita", Maracaibo, estado Zulia.

Artículo 2. La empresa "VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS VESERCA, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa.
6. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
7. La Sociedad Mercantil "VENEZOLANA DE SERVICIOS AERONÁUTICOS VESERCA, C.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
8. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
9. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con seis (06) meses antes el vencimiento del Certificado CESA-026, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE****DESPACHO DEL MINISTRO****CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE****2023****AÑOS 212°, 163° y 23°.****RESOLUCIÓN 022**

EL **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.456.328, designado mediante el Decreto N° 4.280 de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, fue aprobada en cada una de sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela, mediante la Ley Aprobatoria de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.910 de fecha 15 de abril de 2008, se deben establecer las Comisiones y mecanismos a los fines de dar cumplimiento a la misma.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Antidopaje y Sustancias Nocivas a la Salud de la República Bolivariana de Venezuela, fue constituida mediante Resolución N° 038 de fecha 23 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.987 de fecha 16 de agosto de 2012 siendo necesario la reestructuración, con el objeto de optimizar su operatividad y por ende es indispensable adecuarla a la realidad actual, en virtud de la evolución de la normativa internacional, en los aspectos técnicos inherentes al dopaje y su control; igualmente su reestructuración está dirigida a coadyuvar en la lucha contra la eliminación del dopaje en el deporte.

RESUELVE

Artículo 1: Reestructurar la Comisión Nacional Antidopaje y Sustancias Nocivas a la Salud de la República Bolivariana de Venezuela, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Presidente	JEANCARLOS JOSÉ CONTRERAS LACRUZ C.I. N° V.- 16.657.795	YENDRY JOSELYN LANDAETA IBARRA C.I. N° V.- 24.635.365
Vicepresidente	JAVIER OSCAR PERALTA FERNÁNDEZ C.I. N° V.- 6.792.305	BENHUR AMADO PINEDA AVENDAÑO C.I. N° V.- 4.059.911
Secretario General	TANIA DEL CARMEN CELY DE GUTIÉRREZ C.I. N° V.- 10.748.741	JUAN CARLOS ROMERO VALERA C.I. N° V.- 16.132.291
Coordinador General	FREDDY OMAR TORRES VILLAMIZAR C.I. N° V.- 15.208.685	MARIVÍ COROMOTO BURGOS SANTIAGO C.I. N° V.- 17.663.895
Asesoría Jurídica	VICTORIA VALENTINA HERNÁNDEZ FELACO C.I. N° V.- 26.463.307	REYNALDO JOSÉ RIVAS C.I. N° V.- 8.520.103

Artículo 2: El objeto de la Comisión Nacional Antidopaje y Sustancias Nocivas a la Salud de la República Bolivariana de Venezuela, es la realización de las actividades tendentes a adoptar e implementar normas antidopaje, de educación, prevención, control, protección de la salud y medidas de lucha contra la utilización de productos, sustancias y métodos prohibidos en los distintos ámbitos de la actividad en el deporte venezolano, direccionar la toma de muestras de los controles de dopaje, el manejo de resultados de las pruebas, así como la implementación de una política de estudios e investigación médico-deportivas en materia de control de dopaje de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Artículo 3: Son competencias de la Comisión Nacional Antidopaje y Sustancias Nocivas a la Salud de la República Bolivariana de Venezuela las siguientes:

- 1.- Planificar, implementar, coordinar, supervisar y apoyar activamente la lucha antidopaje.
- 2.- Promover la cooperación de organismos y organizaciones nacionales e internacionales, en los programas y proyectos necesarios para el control del dopaje en el deporte.
- 3.- Promover y desarrollar líneas de investigación antidopaje, en la búsqueda de hacer del deporte una actividad limpia, ejemplar y saludable, que cumpla con un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad venezolana.
- 4.- Realizar actividades educativas, formativas y de conciencia sobre el compromiso de todos, cuyo resultado sea el deporte libre de dopaje.
- 5.- Implementar un conjunto de iniciativas y acciones para erradicar el dopaje en el deporte.
- 6.- Constituir subcomisiones en áreas relacionadas con su objeto y designar a sus miembros.
- 7.- Efectuar los controles de dopaje conforme a las normas aprobadas y ratificadas por la República Bolivariana de Venezuela.
- 8.- Asistir y participar en reuniones, congresos y foros relacionados con la lucha antidopaje, y colaborar con los organismos de otros Estados que tengan funciones similares.
- 9.- Actualizar y difundir periódicamente la lista de sustancias y métodos prohibidos elaborada por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

- 10.- Divulgar cualquier novedad informativa relacionada con el uso de sustancias, productos o métodos prohibidos y sus modalidades de control nacional e internacional.
- 11.- Notificar a las entidades deportivas públicas y privadas, los casos que hayan resultado positivos en el control de dopaje, guardando estricta confidencialidad.
- 12.- Llevar registros de los casos positivos de dopaje y de las sustancias impuestas por las federaciones y ligas deportivas profesionales venezolanas.
- 13.- Fomentar mecanismos para prevenir el dopaje, apoyándose en herramientas de información, educación, sensibilización e investigación.
- 14.- Velar por la estricta aplicación de las sanciones y solicitar al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, que fueren aplicables a los fines de que las entidades promotoras del deporte del sector privado, en cuanto a la aplicación de la sanciones que correspondan, cuando no se hubieren indicado los procedimientos disciplinarios y sancionatorios correspondientes, en los casos positivos al control de dopaje, ya sea por uso, tenencia o incitación al uso de sustancias prohibidas en el deporte.
- 15.- Presentar las recomendaciones e informes necesarios al ciudadano Presidente de la República a través del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte sobre los logros y avances de la Comisión en su lucha contra el dopaje.
- 16.- Realizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones en el marco de la legislación aplicable.

Artículo 4.- Son atribuciones de los miembros de la Comisión Nacional Antidopaje y Sustancias Nocivas a la Salud de la República Bolivariana de Venezuela, las siguientes:

Del Presidente:

El Presidente o Presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Ejercer la representación Nacional e Internacional de la Comisión.
- 2.- Presidir y dirigir las reuniones de la Comisión.
- 3.- Suscribir las comunicaciones que emanen de la Comisión.
- 4.- Certificar las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Comisión.

5.- Ordenar la apertura de los procedimientos administrativos que se susciten con ocasión de la aplicación de la presente Resolución, así como decidir sobre la procedencia de los mismos.

6.- Velar por la buena marcha de la Comisión, observando y haciendo cumplir los Convenios Internacionales, Leyes, Reglamentos, Instructivos y demás normativas que regulan la materia.

Parágrafo Único:

El Presidente o Presidenta tendrá derecho a voz y voto en caso de empate en las deliberaciones, su voto será dirimente para la toma de decisiones en las reuniones de la Comisión.

Del Vicepresidente:

El Vicepresidente o Vicepresidenta de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Representar al Presidente en caso de ausencia temporal tanto del Presidente como de su Suplente.
- 2.- Asistir a las reuniones de la Comisión.
- 3.- Deliberar y votar sobre los asuntos sometidos a la consideración de la Comisión.

Del Secretario General:

El Secretario o Secretaria General tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Asistir a las reuniones de la Comisión, redactando las actas respectivas que se asentarán en el Libro correspondiente, velando por la firma de las mismas.
- 2.- Preparar el orden del día y convocar a las reuniones de la Comisión.
- 3.- Llevar al día el Libro de Actas, debidamente suscrito por los miembros.
- 4.- Mantener al día el Registro Nacional de sanciones deportivas.
- 5.- Coordinar y planificar las actividades de la Comisión atendiendo a los acuerdos y a las instrucciones del Presidente.
- 6.- Elaborar la Memoria Anual de la Comisión.
- 7.- Llevar el registro de la Decisiones y demás actuaciones administrativas y procedimientos sustanciados por la Comisión.

8.- Deliberar con derecho a voto en los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión.

Del Coordinador General

El coordinador General o Coordinadora General de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Coordinar y planificar los controles de dopaje en los eventos deportivos que se desarrollen en la República Bolivariana de Venezuela, debidamente aprobados por la Comisión.
- 2.- Planificar las actividades de educación, prevención, control y fiscalización para las y los atletas, deportistas, deportistas profesionales, personal de apoyo, entrenadores, jueces, árbitros, estudiantes y demás personas vinculadas directa o indirectamente con el ámbito deportivo, debidamente acordadas y aprobadas por la Comisión.
- 3.- Coordinar y planificar los controles de dopaje de las selecciones nacionales, en competencia o fuera de competencia, previamente aprobadas por la Comisión.
- 4.- Recibir información, directrices y reglamentaciones del Comité Olímpico Internacional, Comité Paralímpico Internacional, Agencia Mundial Antidopaje y otros organismos competentes en la materia.
- 5.- Elaborar, distribuir y mantener actualizado folletos informativos o divulgativos, así como el listado de sustancias prohibidas en el deporte.
- 6.- Organizar cursos de actualización del personal encargado de las tomas de muestras a nivel nacional, previamente aprobados por la Comisión.
- 7.- Planificar el envío de las muestras del control de dopaje que deben ser remitidas a los laboratorios internacionales y presentar resumen de actividades a la Comisión.
- 8.- Participar en las deliberaciones de la Comisión con derecho a voz y voto.

Del Asesor Jurídico

El Asesor Jurídico o Asesora Jurídica de la Comisión, tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Representar legalmente a la Comisión en todo lo referente a asuntos jurídicos y/o administrativos relacionados a la lucha antidopaje.
- 2.- Asistir a las reuniones de la Comisión con derecho a voz y voto.

3.- Mantener actualizada la información, directrices y reglamentaciones del Comité Olímpico Internacional, Comité Paralímpico Internacional, Agencia Mundial Antidopaje y demás organismos competentes en la materia.

4.- Sustanciar los procedimientos administrativos que se susciten con ocasión de la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 5: Los integrantes de la presente Comisión serán designados y podrán ser sustituidos por el Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

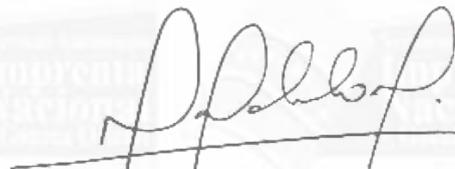
Artículo 6: Los suplentes tendrán las mismas atribuciones que los Miembros Principales en caso de suplir las ausencias temporales de los Principales.

Artículo 7: Quedan sin efecto la Resolución 019/16 de fecha 23 de mayo de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.920 de fecha 7 de junio de 2016.

Artículo 8: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha tres (03) de septiembre del año 2021.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
213°, 164° y 23°
RESOLUCIÓN N° DdP-2023-063

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **NALYEM MEILYN CARREÑO LEE**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.484.848**, quien ejerce el cargo de Profesional I, como Coordinadora de Registro y Control, en la Dirección de Recursos Humanos - División de Registro y Control, en calidad de encargada, a partir del día 16 de agosto de 2023, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XII

Número 42.726

Caracas, lunes 2 de octubre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.